



Resolución Ministerial

N° 097-2023-VIVIENDA

Lima, 07 de marzo de 2023

VISTOS:

El Memorándum N° 140-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR/DE del Programa Nacional de Saneamiento Rural; el Memorándum N° 265-2023-VIVIENDA/OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 176-2023-VIVIENDA/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, mediante la Resolución Ministerial N° 381-2022-VIVIENDA se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2023 del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, por la suma de S/ 3 729 888 935,00 (TRES MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO Y 00/100 SOLES), por toda fuente de financiamiento;

Que, el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), en consistencia con las reglas fiscales vigentes, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen, entre otros, de saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal;

Que, asimismo, el numeral 50.2 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440 dispone que los límites máximos de incorporación a que se refiere el numeral 50.1, son establecidos para las Entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, según corresponda, mediante Decreto Supremo refrendado por el MEF, a propuesta de la Dirección General de Presupuesto Público;

Que, el inciso iii. del numeral 21.3 del artículo 21 de la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por la Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01, establece que las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por incorporación de mayores ingresos públicos, de acuerdo a lo establecido en el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, se sujetan a los límites máximos de incorporación determinados por el MEF que se establecen por Decreto Supremo, según corresponda, en consistencia con las metas y reglas fiscales,



y proceden cuando provienen de los saldos de balance en fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios;

Que, el numeral 24.2 del artículo 24 de la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01, establece que la aprobación de la incorporación de mayores ingresos públicos, se realiza mediante Resolución del Titular del Pliego y se utiliza el Modelo N° 3/GN y que dichas resoluciones deben expresar en su parte considerativa el sustento legal, las motivaciones que las originan, así como el cumplimiento de límites de incorporación de mayores ingresos públicos aprobados por decreto supremo, o el dispositivo legal que sustenta la autorización por el cual no se encuentran comprendidos dentro de los límites, de corresponder; asimismo, establece que copia de la resolución se presenta a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 006-2023-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 019-2023-EF, se establecen los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos para el Año Fiscal 2023, que se destinen al financiamiento del gasto corriente, entre otros, en los pliegos del Gobierno Nacional;

Que, con el Memorándum N° 140-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR/DE, el Programa Nacional de Saneamiento Rural (PNSR), sustentado en el Informe N° 122-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UPP y el Informe N° 010-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UPP/AP-dcruz de su Unidad de Planeamiento y Presupuesto, solicita la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Unidad Ejecutora 005: Programa Nacional de Saneamiento Rural, para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/ 8 478 510,00 (OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS DIEZ Y 00/100 SOLES) en la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito (Endeudamiento Externo), con cargo a los saldos de balance del año 2022, provenientes de los desembolsos en el marco del Contrato de Préstamo N° 4442/OC-PE, destinada al financiamiento de la ejecución de cuatro (4) proyectos de inversión y el financiamiento del componente 2: Gestión de la Sostenibilidad de los Servicios y Fortalecimiento de las Entidades del Sector del Programa financiado mediante el proyecto genérico con Código Único N° 2392883;

Que, mediante el Memorándum N° 097-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UA, la Unidad de Administración del PNSR, sustentada en el Informe N° 019-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UA/AC de su Área de Contabilidad y el Informe N° 029-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UA/AT de su Área de Tesorería, comunica el análisis para determinar el saldo de balance del ejercicio 2022 por todas las fuentes de financiamiento diferentes a Recursos Ordinarios, y, de dichos informes se desprende que el saldo de balance en la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito asciende a S/ 8 478 510,00 (OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS DIEZ Y 00/100 SOLES);

Que, con el Memorándum N° 265-2023-VIVIENDA/OGPP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite el Informe N° 095-2023-VIVIENDA/OGPP-OP de su Oficina de Presupuesto, mediante el cual se emite opinión favorable en materia presupuestaria y se propone el proyecto de Resolución Ministerial que autoriza la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Unidad Ejecutora 005: Programa Nacional de Saneamiento Rural, para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/ 8 478 510,00 (OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS DIEZ Y 00/100 SOLES) en la fuente de financiamiento Recursos por



Firmado digitalmente por PEREZ
DE OJELLAR LUBIENSKA Hania
FAU 20504743307 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 07.03.2023 15:47:12 -05:00



Resolución Ministerial

Operaciones Oficiales de Crédito (Endeudamiento Externo), con cargo a los saldos de balance del año 2022, provenientes de los desembolsos en el marco del Contrato de Préstamo N° 4442/OC-PE, para el financiamiento de la ejecución de cuatro (4) proyectos de inversión y el financiamiento del componente 2: Gestión de la Sostenibilidad de los Servicios y Fortalecimiento de las Entidades del Sector del Programa con Código Único N° 2392883; asimismo, precisa que la presente incorporación de mayores ingresos públicos corresponde a gasto de capital, por lo que no le resulta aplicable los límites establecidos por el Decreto Supremo N° 006-2023-EF;

Que, mediante el Informe N° 176-2023-VIVIENDA/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica señala que, en el marco de lo dispuesto por el artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440 y el artículo 24 de la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", corresponde se expida una Resolución Ministerial que apruebe la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Unidad Ejecutora 005: Programa Nacional de Saneamiento Rural, para el Año Fiscal 2023;

Que, en consecuencia, es necesario autorizar la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Unidad Ejecutora 005: Programa Nacional de Saneamiento Rural, para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/ 8 478 510,00 (OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS DIEZ Y 00/100 SOLES) en la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito (Endeudamiento Externo), con cargo a los saldos de balance del año 2022, provenientes de los desembolsos en el marco del Contrato de Préstamo N° 4442/OC-PE, para los fines señalados en los considerandos precedentes;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023; y, la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por la Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Objeto

Autorizar la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/ 8 478 510,00 (OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS DIEZ Y 00/100 SOLES) en la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito (Endeudamiento Externo), conforme se detalla en los Anexos N° 01: "Detalle de Gastos" y N° 02: "Detalle de Ingresos", que forman parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

MVCS
Por: MORALES CAMPOS, James
Raphael FAU 20504743307 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2023/03/07 10:14:52-0500

MVCS
Por: FRANCO IPARRAGUIRRE, José Antonio FAU 20504743307 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2023/03/07 10:52:06-0500

Artículo 2.- Codificación

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

Artículo 3.- Notas para Modificación Presupuestaria

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego instruye a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes “Notas para Modificación Presupuestaria” que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución Ministerial.

Artículo 4.- Presentación de la Resolución

Copia de la presente Resolución Ministerial se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

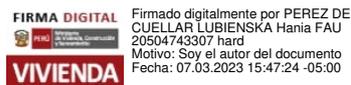
Artículo 5.- Responsabilidades

El Director Ejecutivo del Programa Nacional de Saneamiento Rural es responsable de la correcta ejecución de los recursos asignados mediante la presente Resolución Ministerial.

Artículo 6.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en la sede digital del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (www.gob.pe/vivienda).

Regístrese y comuníquese.



HANIA PÉREZ DE CUÉLLAR LUBIENSKA
Ministra de Vivienda,
Construcción y Saneamiento

ANEXO N° 01: DETALLE DE GASTOS

(En Soles)

SECCION PRIMERA: GOBIERNO CENTRAL

PLIEGO 037: MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO

EGRESOS

UNIDAD EJECUTORA	CATEGORIA PRESUPUESTAL	PROYECTO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CATEGORÍA DE GASTO	TIPO DE TRANSACCIÓN	GENERICA DE GASTO	A LA
UE 005: PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL							8,478,510
	0083. PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL						
	2235547	AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN EL CENTRO POBLADO JAPAIME ESCUELA, DISTRITO DE NIEVA , PROVINCIA DE CONDORCANQUI - AMAZONAS	3: RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CRÉDITO	6. GASTOS DE CAPITAL	2. GASTOS PRESUPUESTARIOS	6. ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	621,103
	2260542	INSTALACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA LOCALIDAD DE COPAL URCO , DISTRITO DE NAPO - MAYNAS - LORETO	3: RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CRÉDITO	6. GASTOS DE CAPITAL	2. GASTOS PRESUPUESTARIOS	6. ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	2,143,889
	2260595	AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS EN EL CENTRO POBLADO DE SECTOR CASCADA MUNANI CHICO, DISTRITO DE PUTINA , PROVINCIA DE SAN ANTONIO DE PUTINA - PUNO	3: RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CRÉDITO	6. GASTOS DE CAPITAL	2. GASTOS PRESUPUESTARIOS	6. ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	2,107,760
	2285435	INSTALACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN EL CENTRO POBLADO MUCHINGUIS, DISTRITO DE RIO SANTIAGO - CONDORCANQUI - AMAZONAS	3: RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CRÉDITO	6. GASTOS DE CAPITAL	2. GASTOS PRESUPUESTARIOS	6. ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	1,287,627
	2392883	PROGRAMA INTEGRAL DE AGUA Y SANEAMIENTO RURAL - PIASAR	3: RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CRÉDITO	6. GASTOS DE CAPITAL	2. GASTOS PRESUPUESTARIOS	6. ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	2,318,131

MVCS
 Por: FRANCO IPARRAGUIRRE José Antonio FAU 20504743307 hard
 Motivo: Doy V° B°
 Fecha: 2023/03/07 10:54:19-0500

ANEXO N° 02 "DETALLE DE INGRESOS"

(En Soles)

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 3: RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CRÉDITO		INGRESOS
CLASIFICADOR DE INGRESOS	CONCEPTO	MONTO S/
1.	INGRESOS PRESUPUESTARIOS	
1.9.	SALDO DE BALANCE	
1.9.1.	SALDO DE BALANCE	
1.9.1.1.	SALDO DE BALANCE	
1.9.1.1.1.	SALDO DE BALANCE	
1.9.1.1.1.1.	SALDO DE BALANCE	8,478,510
TOTAL		8,478,510

MVCS
Por: FRANCO IPARRAGUIRRE José Antonio FAU 20504743307 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2023/03/07 10:54:19-0500

